



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de mayo de 2022
P.I.E. N° 662/2021-2022



Señor
José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
Beni.

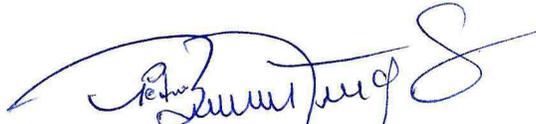
Señor Gobernador:

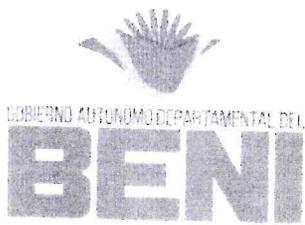
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. De conformidad con los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, señale el procedimiento para la demarcación, delimitación y elaboración del mapa y cartografía oficial de la Unidad Territorial del Municipio de Riberalta y de todos los municipios del Beni. --- 2. Informe por qué no se han tramitado las demarcaciones, delimitaciones y la elaboración de los mapas y cartografías oficiales de las unidades territoriales (municipios y provincias) del Departamento del Beni; indique qué gestiones está realizando la Gobernación al respecto. --- 3. Conforme a definiciones de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, informe cuál es el Mapa de Unidad Territorial de cada una de las 8 provincias del Departamento del Beni. Adjunte en medio impreso y digital los mapas oficiales. --- 4. Conforme a definiciones de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, informe cuál es la cartografía oficial de cada una de las 8 provincias del Departamento del Beni. Adjunte en medio impreso y digital la cartografía oficial. --- 5. Conforme a definiciones de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, informe cuál es el Mapa de Unidad Territorial de los municipios de Riberalta y Guayaramerín de Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni. Adjunte en medio impreso y digital el mapa oficial. --- 6. Conforme a definiciones de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, informe cuál es la Cartografía Oficial de Unidad Territorial de los municipios de Riberalta y Guayaramerín de la Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni. Adjunte en medio impreso y digital la cartografía oficial.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO...
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



6440 14:11
G. 20 JUL 2022 13:45
2883 Ady J. J. J.



Santísima Trinidad, 24 de junio de 2022
GAD.BENI/DESP/OF N° 847/2022

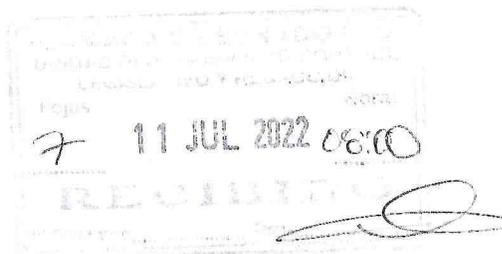
Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 662/2021-2022.

De mi consideración:

Mediante la presente remito a su Autoridad, información solicitada a través Oficio **P.I.E. N° 662/2021-2022** recepcionada en fecha 23 de mayo de 2022, con referencia **Petición de Informe Escrito**, siendo que la Dirección Departamental de Ordenamiento Territorial y Límites dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico dio respuesta mediante **Informe Técnico Nro.003/2022**, mismo adjunto con a la presente.

Atentamente,



J AUS/gmm
Copia: Archivo
Adj/ Informe Técnico Nro.003/2022
Copia R.D.E. 2892/2022
SDPDE



Gobernación del Beni

INFORME TECNICO Nro. 003/2022.

A: Dr. Alejandro Unzueta Shriqui
GOBERNADOR DEL BENI

VIA : Lic. Freddy Daleney Granier
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ECONOMICO / GAD - BENI

Freddy Daleney Granier
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO ECONOMICO
GAD - BENI

DE: Ing. Edson Joel Limpas Guardia.
**DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
LIMITES- SECRETARIA DPTAL. DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO.**

Edson Joel Limpas Guardia

Dr. Hugo Montellano Roldán
ASESOR ESPECIALIZADO IV – DOTyL

Hugo Montellano Roldán

REF. : **INFORME PARA LA RESPUESTA AL PIE EMITIDO POR
EL SENADOR FERNANDO A. VACA SUAREZ, VIA
PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL (NCI
E-2821/22 DE 23 DE MAYO/22).**

Fecha: Trinidad, 3 de Junio del 2022

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a la instrucción E – 2892/2022 COUERRIER, respecto a la solicitud de referencia, en el plazo pertinente y en consideración de los puntos requeridos oficialmente, considerando siempre la normativa vigente, tengo a bien hacerle llegar el siguiente informe:

ANTECEDENTES JURÍDICOS: La Ley 339 de fecha 31 de enero del 2013 y su D.S.R. 1560 de fecha 17 de abril del 2013, establecen claramente dos



grandes formas de delimitación de las unidades territoriales de Bolivia: las delimitaciones **INTERDEPARTAMENTALES** y las **INTRADEPARTAMENTALES**, ello con la finalidad de no mezclar los intereses departamentales y municipales, respectivamente, como unidades territoriales autónomas. En cuanto a las delimitaciones intradepartamentales, tenemos las que corresponden a las provincias y municipios. Asimismo es importante señalar que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otra normativa secundaria, también se aplican, en cuanto corresponde a casos concretos y siempre dentro del marco constitucional.

1.- **AL PUNTO UNO.**- El procedimiento para la delimitación, demarcación, etc. de los municipios, dentro del contexto jurídico de las delimitaciones **INTRADEPARTAMENTALES** y conforme a la normativa especial mencionada, se inician siempre a instancias de la unidad territorial interesada, en la vía conciliatoria, cumpliendo todos los requisitos establecidos en norma, determinando si se realizará el procedimiento respecto a todos sus límites o a elección, por tramos. La autoridad conciliadora es el Gobernador del Departamento, que con apoyo de su equipo técnico jurídico, deberá mediar en los trámites como **tercero imparcial** (Art. 27-II Ley 339), poseyendo como única facultad y competencia facilitar la conciliación, con la finalidad de aportar a la paz social, la buena vecindad, la solidaridad y diálogo constructivo, no escatimará esfuerzos, para lograr la conciliación y así continuar con el procedimiento, conforme a norma. De conformidad a la normativa especial vigente, no se puede iniciar procedimiento de delimitación de oficio, sino siempre a solicitud de parte, salvo excepción contenida en el art. 32 de la Ley 339. A la fecha, no se cuenta con ningún trámite incoado por el municipio de Riberalta ni otro colindante, tampoco de ningún municipio del departamento del Beni.

2.- **AL PUNTO DOS.**- A este punto debemos reiterar que, conforme a las previsiones de la Ley 339 de 31 de enero del 2013 en su Art. 32, no es posible iniciar y/o tramitar procesos de delimitación de oficio, salvo excepción de interés geopolítico nacional.

Ahora bien, la Gobernación del Beni, ha estado instando a todos los municipios benianos para que procedan a conformar sus equipos técnico jurídicos de



límites, para que procedan a demandar en la vía conciliatoria, sus delimitaciones en cumplimiento a la Ley 339 y su D. S. R. 1560, para ello el pasado año 2021 se realizó un encuentro departamental de municipio, a fin de socializar la aplicación de la normativa vigente, evento que será reeditado nuevamente en la presente gestión, conforme a la planificación realizada y que se encuentra en ejecución, conforme a las disposiciones emitidas por nuestra máxima autoridad departamental.-

3.- **AL PUNTO TRES.-** Se debe dejar claramente establecido que, al no haberse aún delimitado oficialmente las provincias de nuestro Departamento, se tiene como fuentes las propuestas referenciales existentes elaborados por la ex COMLIT, que deberán ser revisados, estudiados y validados o modificados, mediante los correspondientes procedimiento de delimitación, que se deben desarrollar siempre a instancias de las primeras autoridades provinciales, conforme a la Ley 339 y su D. S.R. 1560. Cabe dejar sentado que a la fecha, no se la incoado ningún procedimiento al respecto.

4.- **AL PUNTO CUATRO.-** Ratificando lo informado supra, debemos informar que no existe cartografía oficial de las 8 provincias del Beni, salvo aquella simplemente referencial que debe ser estudiada, ratificada o modificada, mediante el procedimiento legal establecido en la Ley 339 y su D. S. R. 1560.

5.- **AL PUNTO CINCO.-** Debemos ratificar lo ya informado, aun ninguno de los municipios el Beni no ha iniciado ningún procedimiento de delimitación a, conforme a la normativa especial referida, esta unidad de límites, está a la espera de que los municipios de nuestro departamento inicien los procedimientos, cumpliendo los requisitos establecidos en norma.

6.- **AL PUNTO SEIS.-** Reiteramos lo informado en el punto precedente, ratificando que solo existe una cartografía referencial contenida en el Atlas Estadístico de Municipios de Bolivia, aprobado por D. S. No. 26570 de 2 de abril del 2002, cartografía que deberá ser sometida a procedimiento específico, a fin de que los municipios interesados, en este caso Riberalta y Guayaramerín de la provincia Vaca Diez de nuestro Departamento, cumplan con iniciar el procedimiento respectivo.



Gobernación del Beni

Es cuanto informamos a su Autoridad a los fines de derecho consiguientes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL BENI
CALLE BOLÍVAR N.º 1001
TEL. (291) 444 11 11

Dr. Hugo Montellano Roldán
ASESOR ESPECIALIZADO IV

c.c.arch.